



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0745 DE

(23 JUL. 2020)

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Tesorería existe un empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:319).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 28 de abril de 2020 se publicó la oferta del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 de la planta global, Dirección de Regulación**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 de la planta global, Dirección de Regulación**, no se presentó reclamación alguna.

Que mediante Resolución 0671 del 3 de julio de 2020 se encargó en el empleo de Técnico Administrativo código 3124 grado 12 de planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la señora Elba Genith Buitrago.

Que mediante correo electrónico del 9 de julio de 2020, dirigido a la coordinadora del Grupo de Talento Humano, la señora Elba Genith Buitrago desiste del encargo por razones económicas.

Que es necesario derogar el encargo de la señora Elba Genith Buitrago y realizar el encargo del siguiente servidor público que manifestó su aceptación y que tiene el derecho a ser encargado.

Que el servidor público Martín Orlando Vásquez Landinez, aceptó el encargo en la oportunidad prevista y continúa en el orden de la población de encargo del presente empleo.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el encargo de la señora **Elba Genith Buitrago** identificada con cedula de ciudadanía número **23.561.264**, efectuado mediante la Resolución 0671 del 3 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
79.329.780	MARTIN ORLANDO VASQUEZ LANDINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15 (Ref.: 367)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 12 (Ref.: 319)	MARTHA LUCIA BUITRAGO BERNAL	DIRECCIÓN DE REGULACION	\$ 1.947.688

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

23 JUL. 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño